CHUBUT

DECRETO 1799/1977
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CHUBUT

Pedicuría. Reconocimiento como actividad de colaboración de la medicina. Incorporación al art. 43 de la ley 989.
del 28/09/1977; Boletín Oficial 25/01/1978

Visto:
Lo normado por el artículo 5° de la Ley N° 989; y
Considerando:
Que, como consecuencia del siniestro acaecido en fecha 10 de agosto del año 1978 resultó la destrucción total de los libros Registros de Matrículas Profesionales, a los que alude la Ley N° 989;
Que a los efectos de ejercer el efectivo control de las actividades y el gobierno de las matrículas profesionales respectivas se hace necesario proceder a habilitar nuevos registros;

Que, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 1° de la Ley N° 989, la Subsecretaría de Salud Pública deberá proceder a renovar las matrículas concedidas confirmar las provisorias que hubiese otorgado a la fecha de la sanción del presente Decreto - conceder nuevas matrículas que le solicitaran y cancelar las ya existentes en caso de fallecimiento de su titular;
Por ello, el Gobernador de la Provincia del Chubut decreta:

Artículo 1° - Facúltase a la Subsecretaría de Salud Pública a habilitar Nuevos Registros de Matrículas de los profesionales comprendidos en la Ley N° 989.
Art. 2° - A tal efecto, la Subsecretaría de Salud Pública procederá a renovar las matrículas ya otorgadas a la fecha del sinistro del 10 de agosto de 1978; confirmar las provisiones extendidas desde entonces y a la fecha de sanción del presente; conceder las nuevas matrículas que le soliciten y cancelar las ya existentes en caso de fallecimiento de su titular.
Art. 3° - Facúltase a la Subsecretaría de Salud Pública a reglamentar las condiciones en que se deberá cumplimentar lo dispuesto en el artículo 2° del presente y designar dentro de las áreas de su competencia a la autoridad de aplicación de la Ley N° 989.
Art. 4° - Refrendará el presente, el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Bienestar Social.
Art. 5° - Comuníquese, etc.
Martín; Medici.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos